



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00104-00
Demandante(s):	Edna Milena Torres Guayara
Demandado(a):	Obras y Construcciones Ingeniería S.A.S., Consorcio Ibagué – Honda –Cambao – Manizales, Concesionaria Alternativas Viales S.A.S., Jaramillo Mora Constructora S.A. y Constructora Bolívar Cali S.A.
Llamada garantía en	Seguros del Estado S.A.
Tema:	Pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 25 de abril de 2024
Hora inicio: 4:16 p.m.
Hora fin: 4:30 p.m.

Asistentes

Demandante:	Edna Milena Torres Guayara
Apoderado(a):	Rodolfo López Sierra
Demandado(a):	Obras y Construcciones Ingeniería S.A.S.
Rep Legal :	Jairo Ruiz Duarte
Apoderado(a):	Natalia Orozco Salazar
Demandado(a):	Consorcio Ibagué – Honda –Cambao –Manizales
Apoderado(a):	María Alejandra Corrales Díaz
Demandado(a):	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.
Rep Legal y	
Apoderado (a):	Héctor José Vera Mahecha
Demandado(a):	Jaramillo Mora Constructora S.A
Rep Legal y	
Apoderado(a):	Melissa Ocampo Pérez
Demandado(a)	Constructora Bolívar Cali S.A.
Rep Legal:	Stephany Perea Tarajuez
Apoderado (a):	Carlos Mario Claro Marín
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: acepta renuncia y reconoce personería adjetiva

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia presentada por la doctora LAURA YURLAIS RUA DÍAZ conforme al memorial obrante en el archivo 042. En tal sentido, se reconoce personería para actuar al abogado RODOLFO LÓPEZ SIERRA como apoderado de la demandante (archivo 043).

De igual manera, se reconoce a la doctora NATALIA OROZCO SALAZAR como apoderada de la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. de conformidad con la manifestación efectuada por el representante legal.

Por último, la doctora MELISSA OCAMPO PÉREZ, ostenta la calidad de representante legal de la sociedad JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y acredita su condición de abogada, por lo que se le faculta para actuar en nombre de la empresa.

CONCILIACIÓN

Auto interlocutorio: aprueba conciliación

Se llega a un acuerdo con la demandante, el cual consiste en que OBRAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. le reconoce la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**.

El pago se realizará en una cuota, el 25 de junio de 2024, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 0550167700042994 del Banco Davivienda, cuya titular es la actora.

Se deja constancia que las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos, las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles de la trabajadora y se explicaron los efectos y propósitos de la conciliación.

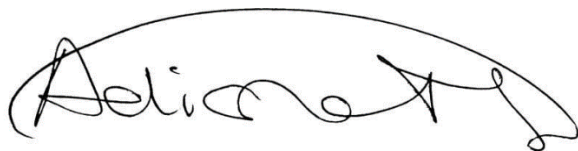
Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se precisa que la terminación del proceso cobija a todas las demandadas.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[2023-104-00 Edna Milena Torres Guayara VS Obras y Construcciones Ingeniería S.A.S., Consorcio Ibagué – Honda – Cambao –Manizales –, Concesionaria Alternat-20240425 161618-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LAURA LIZETH GARCÍA LARGO
Secretaria Ad hoc